

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 55.

Martes 5 de Octubre.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2<sup>50</sup> pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS M.<sup>a</sup> JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 Octubre de 1897.)

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En la Gaceta de Madrid número 274, correspondiente al día 1.<sup>o</sup> de Octubre se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Próxima la época en que deben pasar revista anual los individuos del Ejército á quienes se refieren los artículos 236, 237 y 238 del reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, se ha servido disponer que la expresada revista la pasen los mencionados individuos durante los meses de Octubre y Noviembre venidero ante las Autoridades y en la forma que determinan los expresados artí-

culos y siguientes hasta el 247 del referido reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1897.—Azcárraga.—Señor...

### COMISIÓN PROVINCIAL de Cáceres.

#### Contaduría.

##### SECCIÓN DE CONTABILIDAD.

No habiendo los Secretarios de los pueblos de la siguiente relación, remitido el balance del mes de Julio de 1896, no obstante la multa impuesta en sesión del día 28 de Abril último; la Comisión provincial en sesión del día de ayer, acordó que pasen á los pueblos Agentes que los formen é instruyan el oportuno expediente para justificar las causas que han motivado el retraso de este servicio, para en su vista acordar de conformidad al núm. 4.<sup>o</sup> de la Circular de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1886, y autorizar al Sr. Vicepresidente para que haga la designación de Delegados.

Lo que se tiene el honor de comunicar á V. E. en cumplimiento de la Ley y á los efectos que la misma determina.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cáceres 30 de Septiembre de 1897.—El Vicepresidente, José Eñías y Prats—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.—Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

RELACIÓN de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Julio de 1896.

Piedras-Albas.  
Guijo de Cória.  
Riolobos.  
Casas de Millán.  
Alía.  
Aceituna.  
Casar de Palomero.  
Santibáñez el Alto.  
Collado.  
Torremenga.

Torremocha.  
Herrera de Alcántara.  
Garvín.  
Arroyomolinos de la Vera.  
Trujillo.  
Campo (Villa).  
Hualaga.  
Arco.  
Abertura.  
Guadalupe.  
Ahigal.  
Jarilla.  
Jarandilla.  
Pasarón.  
Salvatierra de Santiago.  
Valdefuentes.  
Herreruela.  
Masas de Ibor.  
Valdeobispo.  
Santa Ana.  
Torrejón el Rubio.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Contribución Industrial.

##### Circular.

En el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 7 de Noviembre de 1896, se publicó la siguiente Circular:

«Persuadida esta Delegación por el estudio que ha hecho de las matrículas de los pueblos que constituyen esta provincia que existe en la generalidad de ellos una defraudación importante en la tributación respectiva á la contribución industrial y de comercio, defraudación que si en principio implica un grande perjuicio á los intereses de la Hacienda, no es menor, por la desigualdad que ofrece entre los contribuyentes de igual clase y categoría para los mismos industriales, y aspirando como es mi deber que se eviten todas las defraudaciones al Tesoro y los perjuicios á los contribuyentes de bien fé, y á que el censurable estado de desigualdad latente que hoy existe desaparezca, invito por medio de la presente á los industriales de todas clases para que, produciendo las ultimas respectivas al ejercicio de sus industrias, prelan evitarse los seguros perjuicios que en otro caso han de experimentar, pues

muy en breve saldrán los Investigadores de la Hacienda para comprobar las industrias en todos los pueblos de la provincia, dando principio por los más importantes, y los expedientes de defraudación que cumpliendo su deber instruyan, dejarán sensible recuerdo á los industriales que no aprovechen este aviso y desoigan esta atención. Para que tal no suceda, los señores Alcaldes y Secretarios bajo su responsabilidad y teniendo en cuenta, de una parte, cuanto les previene y ordena el artículo 66 del Reglamento, y de otra, el interés que implica para los fondos municipales que vayan á la matrícula y satisfagan sus cuotas todos los llamados á figurar en ella, se servirán dar á esta Circular la mayor publicidad posible en sus localidades, ya que no aviso á los industriales á quienes afecta por no figurar en matrícula ó no aparecer en el concepto debido, pues por omisión pudieran incurrir dichos señores Alcaldes y Secretarios, concordando lo dispuesto por el artículo 66 antes citado, con el párrafo 6.<sup>o</sup> del 172, en la responsabilidad que determina el 184, una vez que son en este servicio, delegados de esta Delegación de Hacienda por precepto reglamentario.»

Apesar del aviso y de las advertencias y prevenciones que la preinserta contenía, la gestión de los Investigadores produjo considerable número de expedientes de defraudación seguidos contra contribuyentes cuyos perjuicios han tenido que lamentar, y al dirigirme hoy á los industriales y á los señores Alcaldes de los pueblos haciéndoles iguales prevenciones, porque muy en breve han de recorrer los pueblos de la provincia los Investigadores, para cumplir sus fines, con el mayor encarecimiento les intereso que procuren legalizar su situación produciendo las oportunas altas, única manera de eludir la responsabilidad de los expedientes.

Cáceres 28 de Septiembre de 1897.—Pedro de Mingo.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

## MES DE NOVIEMBRE DE 1897.

RELACIÓN nominal de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta Oficina, correspondiente al mes de Noviembre de 1897.

COMPRADOR.	VECINDAD.	Término donde radica la finca.	PLAZOS que debe.	VENCIMIENTOS. Día, mes, año.	PLAZO que hace.	PROCEDENCIA	IMPORTA un plazo.		TOTAL.		Cuenta corriente.	
							Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Libro.	Fólio.
D. Demetrio Gutiérrez	Coria	Huélaga	1	13 Noviembre 1897	10	Propios	700	700	700		16	26
El mismo	Idem	Idem	1	»	10	Idem	700	700	700		»	27
El mismo	Idem	Idem	1	»	10	Idem	875	875	875		»	28
El mismo	Idem	Idem	1	»	10	Idem	620	620	620		»	29
D. Dioclecio Mediavilla	Trujillo	Torrejón el Rubio	1	22 »	9	Idem	438 25	338 25	338 25		»	112
El mismo	Idem	Idem	1	»	9	Idem	342 37	342 37	342 37		»	119
El mismo	Idem	Idem	1	»	9	Idem	315 70	315 70	315 70		»	120
El mismo	Idem	Idem	1	»	9	Idem	376 20	376 20	376 20		»	121
El mismo	Idem	Idem	1	»	9	Idem	348 70	348 70	348 70		»	122
D. Juan Gervasio Reyes	Torrejón el Rubio	Idem	1	25 »	9	Idem	341	341	341		»	113
El mismo	Idem	Idem	1	»	9	Idem	332 75	332 75	332 75		»	114
D. Antonio Pacheco Gil	Valdemorales	Valdemorales	1	28 »	9	Idem	1406 80	1406 80	1406 80		»	115
Juan Gervasio Reyes	Torrejón el Rubio	Torrejón el Rubio	1	25 »	9	Idem	327 25	327 25	327 25		»	116
El mismo	Idem	Idem	1	»	9	Idem	292 92	292 92	292 92		»	117
El mismo	Idem	Idem	1	»	9	Idem	299 75	299 75	299 75		»	118
D. Mateo Polo Sánchez	Albalá	Valdefuentes	1	»	9	Idem	327 25	327 25	327 25		»	123
Restituto Guerra	Cáceres	Pertage	1	23 »	8	Idem	1851 20	1851 20	1851 20		»	125
Sr. Marqués de la Conquista	Trujillo	Robledollano	1	4 »	8	Idem	1450	1450	1450		»	50
D. Joaquín M. Chaves	Cáceres	Cáceres	1	22 »	8	Idem	2143 90	2143 90	2143 90		18	19
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	510	510	510		19	1
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	525	525	525		»	2
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	706	706	706		»	3
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	720	720	720		»	4
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	615	615	615		»	5
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	585	585	585		»	6
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	555	555	555		»	7
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	655	655	655		»	8
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	870	870	870		»	9
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	787 50	787 50	787 50		»	10
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	645	645	645		»	11
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	600	600	600		»	12
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	670	670	670		»	13
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	660	660	660		»	14
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	615	615	615		»	15
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	675	675	675		»	16
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	615	615	615		»	17
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	675	675	675		»	18
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	641	641	641		»	19
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	600	600	600		»	20
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	630	630	630		»	21
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	585	585	585		»	22
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	900	900	900		»	23
El mismo	Idem	Idem	1	»	8	Idem	507	507	507		»	24

(Continuará.)

# JUZGADOS.

## CÁCERES

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por Lucía Rodríguez Moreno, solicitando que su marido Jacinto Calvo Benavente, vecino de Riobos, sea recluido definitivamente en un manicomio y habiéndose acordado la instrucción del oportuno expediente para acreditar la necesidad ó conveniencia de dicha reclusión, se llama á los parientes del mismo á fin de que en el término de un mes comparezcan en este Juzgado á ser oído acerca de ello; apercibidos que de no verificarlo se resolverá el expediente sin su audiencia.

Dado en Cáceres á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Alberto Vela y López— Por mandado de su señoría, Marcelino Rasero.

## TOLEDO

Don Natalio Gumiel y Moraga, Juez de Instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

En virtud del presente se encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de los efectos y metálico que se expresan á continuación, que en la noche del veintinueve de Agosto último fueron robados en la carretera de Potán, cerca de la Venta del Alamillo, á Juan Morales de Diego y Fermín Díaz y Sánchez, vecinos de Madrid y Gaetanur respectivamente, yendo en compañía de su familia en un carro, así como á la detención de los ladrones en cuyo poder se hallen los efectos y metálico, advirtiéndose que los ladrones que realizaron el hecho eran cinco hombres desconocidos, vestidos con pantalones y blusas azules, llevando unos sombreros y otros boinas y todos eran como de treinta á cuarenta años de edad y sólo uno parecía tener más de cincuenta; pues así lo he acordado en la causa que instruyo con motivo de dicho hecho.

Dado en Toledo á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Julián Muley.

### Efectos y metálico robados.

- Seis billetes del Banco de España de á cien pesetas.
- Cuatro de cincuenta.
- Cuatro duros en plata, varias pesetas y calderilla.
- Una cartera de bolsillo.
- Un pitillera y una fosforera de plata sin iniciales.
- Un cuadro de porcelana de San Ramón, tamaño tarjeta americana.
- Tres billetes del mismo Banco de á cien pesetas.
- Diez y nueve duros en plata y cinco pesetas sueltas.
- Tres llaves de bronce.
- Y unas alforjas de alfombra con cuernestibles y una bafanda á cuadros blancos y negros.

## HERVÁS.

Don Francisco Alvarez Vega, Juez

de instrucción de este partido de Hervás.

Por el presente hago saber: Que el día diez y nueve de Octubre venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta simultánea en este Juzgado y en el municipal de Pinofranqueado y con la rebaja del veinticinco por ciento de sus tasaciones, de las fincas que se expresarán y que se encuentran deslinadas en el Boletín Oficial de esta provincia, de 28 de Agosto del presente año, debiéndose tener presente para dicho acto las mismas advertencias y condiciones expresadas en aquel edicto y cuyas fincas fueron embargadas á Gregorio Martín Montes, en causa que se le siguió por hurto.

Dado en Hervás á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Alvarez Vega.—De su orden, P. A., Mauricio de la Muela y Negrete.

### Fincas objeto de la venta.

	Ptas.	Cts.
Un terreno de secano de un cuartillo de cabida, con frutales al sitio del Encinal, término de Pinofranqueado, su valor.	35	
Otro terreno con encinas de cabida un celemin al sitio Vado Morisco, en el mismo término, valualo en.	50	
Otro terreno con setenta y ocho olivos y veinte castaños, de cabida una fanega al sitio Serrajón, valualo en.	150	
Otro terreno de dos celemines al sitio de las Mestas, valualo en.	25	
Una casa en la calle del Poniente, en dicho pueblo, valuada en.	1000	

Por el presente hago saber: que el día veinte de Octubre próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea en este Juzgado y en el municipal de Guijo de Granadilla, de las fincas embargadas á Francisco de Boja Serrano, para el pago de las responsabilidades que le han sido impuestas en la causa seguida en su contra por allanamiento de morada; siendo expresada subasta sin tipo fijo, y cuyas fincas son las que á continuación se expresan, y están descritas en el Boletín Oficial de esta provincia del 17 de Agosto próximo pasado; se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura sin haber hecho antes el depósito expresado y que se harán de cuenta del rematante ó rematantes los gastos que se originen para proveerlos de títulos por carecer el ejecutado de ellos.

Lo que se anuncia por el presente por si alguna persona desea tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Alvarez Vega.—De su orden Mauricio de la Muela y Negrete.

### Fincas objeto de la subasta.

	Ptas.	Cts.
Una casa en la calle del Almendro, señalada con		

Ptas. Cts.

el número diez y seis, tasado en.	500
Un huerto al sitio de los Bernagales, tasado en.	20
Otro al mismo sitio, tasado en.	30
Otro al sitio Salgadero, tasado en.	40
Otro al sitio del Calvario, tasado en.	25
Una parte de cercado al Salgadero, tasado en.	20
Otra al sitio Fuente del Zorzal, tasado en.	5

## HERVÁS.

Don Francisco Alvarez Vega, Juez de Instrucción del partido de Hervás.

Se hace saber: Que el día veinte de Octubre venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta simultánea en este Juzgado y el municipal de Aldeanueva del Camino y con la rebaja del veinticinco por ciento de sus respectivas tasaciones, de las fincas que se expresarán, y que han sido embargadas para hacer efectivas las costas impuestas á Andrés Román Malar (a) Oton, en la causa que se le siguió por lesiones y cuyas fincas se encuentran deslinadas y descritas en el Boletín Oficial de esta provincia, fecha quince del actual; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta y demás condiciones de la misma subsisten las que se expresan en el edicto inserto en dicho Boletín.

Lo que se hace público por el presente, por si alguna persona desea tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Alvarez Vega.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

### Fincas objeto de la subasta.

- Un huerto al sitio de la Pedrera, término municipal de Aldeanueva del Camino, tasado en treinta pesetas.
  - Un criadero al sitio del Arroyo de los linos, en el mismo término, tasado en cinco pesetas.
- Hervás treinta de Septiembre de mil ochocientos y siete.—El actuario, Mauricio de la Muela y Negrete.

## HOYOS.

Don Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el Boletín Oficial de la provincia, hago saber: Que sin sujeción á tipo legal se rematarán en favor del mejor licitador el día diez y seis de Octubre venidero de diez á doce de su mañana, en los términos de este Juzgado, los bienes que por nota se expresarán á continuación como embargados á Cristina Navarro Santibáñez, de esta vecindad, para pago de las costas á que fué condenada por virtud del incidente de pobreza que promovió para litigar en nombre de su hija menor Dorotea Crespo Navarro con los herederos de Manuel Villagra; cuya venta se ha decretado de oficio á petición del Sr. Abogado del Estado y se anuncia con la advertencia de que los gastos que se originen para la inscripción de dichos bienes en el

Registro de la propiedad, como por la escritura ó escrituras que se otorguen serán de cuenta de los rematantes.

Dado en los Hoyos á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Bonifacio Arrarás.—Por su mandado, Ciriaco González.

### Nota de los bienes embargados á Cristina Navarro Santibáñez.

	Ptas.	Cts.
Un olivar, compuesto de cuarenta y seis pies, su cabida diez y seis áreas y diez centiáreas próxima-mente, al sitio de Coca ó la Cuesta, en este término; que linda por Oriente, con olivos del presente Escribano; Mediodía, Juan Zanca Domínguez; Poniente, Domingo Franco, y Norte, Antonio Crespo, valualo en.	375	
Otro olivar compuesto de cuarenta y seis pies, su cabida quince áreas y treinta y dos centiáreas al sitio de Ropero, en este término; que linda Norte, camino; Oriente, herederos de Santiago Hernández; Mediodía y Poniente, calleja, valualo en.	425	
Otro olivar compuesto de veintitres pies, su cabida siete áreas y cuarenta y cinco centiáreas, al mismo sitio y término; que linda Norte, Pedro Rego; Oriente, calleja; Mediodía, arroyo, y Poniente, Dámaso Domínguez, valualo en.	325	
Otro olivar de ciento veintitres pies; su cabida treinta y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas al Cantón de las Coles, en este término; que linda Norte y Oriente, el camino; Mediodía, herederos de don Román Montero, y Poniente, Nicolás Hernández, valualo en.	1237 50	
Un castañar y terreno su cabida setenta y cuatro áreas al sitio de la Bastia, en este término; linda Norte, herederos de Josefa Lázaro; Oriente, herederos de don Román Montero; Mediodía, herederos de Santiago González, y Poniente, Julián Mangas, valualo en.	512 50	
Un huerto con trece naranjos y viña, su cabida tres áreas y noventa y cinco centiáreas, al sitio de los Majares, en este término; linda Oriente, Norte y Mediodía, Eusebio Viejo, y Poniente, el camino, valualo en.	350	
Una suerte con veintiseis olivos, su cabida nueve áreas y veintiocho centiáreas, al sitio de la Dhesa, en este término; que linda por Norte, Rufino Duarte; Oriente y Poniente, camino, y Mediodía, Miguel Antúnez, valuada en.	162 50	
Otra suerte poblada de mata y con terreno secano, su cabida diez y ocho áreas y sesenta y cinco centiáreas, al mismo sitio y término; que linda Norte y Mediodía, con la		

**Cañada:** Oriente y Poniente, Juliana Perales, valuada en..... 62 50

Siete olivos y tres peones de viña, su cabida nueve áreas y setenta y nueve centiárrers, al sitio de los Valles, en este término; que linda Norte, con herederos de Tomás Godínez; Oriente, José Sandín; Mediodía, Francisco Martín, y Poniente, Nicolás Marín, valuados en. 90

Y una casa, situada en la calle Derecha Alta, en esta villa, que se distingue con el núm. 8 y ocupa de sitio sobre ochenta metros cuadrados; linda por la derecha entrando en ella, con la calle de los Lougos; izquierda, con casa de Victoriano Peralo, y trasera, con otra de don Antonio Merino, valuada en..... 1625

**CÓRIA.**

Don Ricardo Miranda Gil, Juez Municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente se citan á todas las personas que se crean con derecho para deducir alguna reclamación contra el Registrador interino de la propiedad que fué de este partido don Ramón Matoses, las que lo verificarán ante este Juzgado dentro del plazo de un semestre que empezó á correr y contarse desde el día siete de Mayo último.

Dado en Cória á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Ricardo Miranda.—El Secretario del Gobierno, Pantaleón Zanca.

**BROZAS.**

*Edicto.*

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal y debiendo proveerse con arreglo á los artículos 12 y siguientes del Capítulo 2.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace público para que los que se crean aptos para desempeñar este servicio, lo soliciten en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que este Juzgado municipal consta de 1.470 vecinos.

Brozas 2 de Octubre de 1897.—El Juez municipal Suplente, Arturo Laberti.—El Secretario Suplente interino, Patrocinio Hervás.

**JUZGADO MUNICIPAL**

DE VILLANUEVA DE LA VERA.

*Vacante de Secretaría.*

Lo están la de Secretario y Suplente de este Juzgado que deben proveerse con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes documentadas con arreglo á lo que previene el art. 13 del citado Reglamento en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial

Pts. Cts.

de la provincia, en la forma siguiente:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación que menciona el art. 11 del Real decreto de 10 de Abril de 1871 ú otros documentos que acrediten su actitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Villanueva de la Vera á 30 de Septiembre de 1897.—El Juez municipal, Robustiano Prieto.—El Secretario interino, José Martínez.

**JUZGADO MUNICIPAL**

DE COLLADO.

*Anuncio.*

*Vacante de Secretario del Juzgado.*

Por destitución del que la desempeñaba se encuentra vacante la Secretaría de este Juzgado municipal á la que podrán presentar sus solicitudes los que deseen desempeñar dicho cargo en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Collado 1.º de Octubre de 1897.—El Juez, M. Alegre.

**JUZGADO MUNICIPAL**

DE CAMPO (LUGAR).

*Vacantes de las plazas de Secretario y Suplente.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre organización judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, transcurridos que sean los quince días siguientes á la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, previniéndose que no tiene otra remuneración que los derechos señalados en los vigentes aranceles.

Campo (Lugar) veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez municipal, Francisco Abril Cuadrado.

**ALCALDIAS.**

MATA DE ALCÁNTARA.

*Edicto*

Por los representantes del gremio de granos y alcoholes, se ha confeccionado el repartimiento correspondiente á esta villa y ejercicio de 1897-98, encontrándose expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar de en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Mata de Alcántara 30 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Antonio Alamillo

**BENQUERENCIA.**

*Anuncio.*

Por renuncia de los que la desempeñaban, se hallan vacantes las plazas de Secretario y Depositario de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo anual de 790 y 90 pesetas, respectivamente, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de treinta días, pasados los cuales, se proveerán con los que mejores aptitudes reúnan de los solicitantes á juicio del Ayuntamiento.

Benquerencia 1.º de Octubre de 1897.—El Alcalde, Francisco Ciu

**CABEZUELA.**

*Recogido de un Semoviente.*

De mi orden se encaretra recogido el semoviente que con sus señas consta al final, aprehendiéndolo en propiedad de estos vecinos el 13 de actual.

Y como se ignore su procedencia se inserta en este periódico oficial para conocimiento de su legítimo dueño, quien podrá presentarse á su recogida, previo pago de daños y gastos originados.

Cabezuela 30 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Francisco González Vaquero.

*Señas.*

Una erala, pelo pardo, como por barriguera y frente, con las orejas hoja de higuera y hierro desconocido.

**ALDEANUEVA DE LA VERA.**

**Obras públicas.**

CASA CONSISTORIAL.

*Señal del 14 al 20 de Septiembre de 1896.*

JUENTA de los gastos causados en la reparación de un calabozo y construcción de una habitación para depósito del combustible para el alumbrado público, en la expresada semana.

*Personal.* Pts. Cts.

Julián Ventura, oficial de albañil, por 4 días á 2 pesetas 75 céntimos uno. 11

Suma el personal.... 11

*Material.*

Victoriano Ventura, por 265 ladrillos, á 2 pesetas el 100..... 5 30

El mismo, por la construcción de 4 cajones para el acarreo de arena y demás materiales..... 9

Raimundo del Rey, por 8 escarillas de hierro para los cajones y tirantes para la ventana del calabozo..... 9 25

Pabla García, vecino de

Pts. Cts.

Medinilla, por 5 arrobas y 9 libras de cal morena 4 62

Miguel García, por la construcción de una ventana para el calabozo.... 4 75

Hermenegildo García, por dos pernios y puntas de parís..... 0 70

Suma..... 33 62

Importe del uno por 100 para el Estado..... 0 33

Suma el material..... 33 95

*Resumen.*

Importa el personal..... 11

Item el material..... 33 95

Total..... 44 95

Suma esta cuenta la cantidad de cuarenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos.

Aldeanueva de la Vera 20 de Septiembre de 1893.—El Encargado, Laureano Aparicio.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Jilarte.—Es copia.—El Secretario, José Menéndez Soria.

**ANUNCIOS.**

Don Manuel Moreno, Agente de Negocios del Colegio de Madrid, San Joaquín 4, principal. Dinero á préstamo, se cobran créditos, se colocan capitales con hipoteca, se administran fincas y se gestiona toda clase de asuntos judiciales y gubernativos. Cumplimiento de exhortos y certificaciones del Registro de actos de última voluntad. Formalización de expedientes y cobro de alcances de los fallecidos en Ultramar. Representante don Francisco Carrillo, Secretario del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

**ADMINISTRACIÓN**

DE LA

TESTAMENTARIA DEL SR. MARQUES DE MONROY

EN

**CÁCERES.**

Se arriendan las dehesas Tejarejo y Lapas, en los Estados de Monroy.

Cáceres 4 de Octubre de 1897.—Antonio Elviro.

**CÁCERES: 1897.**

Tip. de N. M.ª Jiménez en su imprenta. Portal Llano, 19.